

Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires,

08 ENE 2009

RSA-0006/09

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:64/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente sumario se inicia a fs. 8 por disposición del suscripto, a fin de esclarecer la denuncia de la señora Beatriz Mabel Fornasari, Secretaria de Despacho de la señora Senadora Nacional Sonia Escudero, en la que señala que el día 2 de enero de 2008 advirtió el faltante de \$ 100 y U\$S 200, propiedad de la señora Senadora, que fueron guardados el día 28 de diciembre de 2007 en uno de los cajones de su escritorio y glosa copia simple del certificado de denuncia extendido por la Comisaría de la Seccional 6º de la Policía Federal Argentina (fs. 4).

Que tramitada en legal forma la investigación, producida la prueba dispuesta, no surgen elementos que permitan individualizar al posible autor o autores de la presunta sustracción.

Que la Fiscalía en lo Correccional N° 1 dispuso la reserva de la causa C01-26.862 por falta de elementos de juicio para proseguir el trámite, no habiéndose logrado identificar al autor del hurto de marras (fs. 68).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 7265 obrante a fs. 86/89.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0006/09

ARTICULO 1°: Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTICULO 2°: Archívense las actuaciones en las que no se ha sumariado agente alguno, hasta tanto surjan nuevos elementos de prueba y/o se opere el plazo de prescripción legal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

